



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á D. Antonio Halleg, cesante de la de Huesca.

Dado en Palacio á 8 de julio de 1857. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Avila á D. José María Garelly, cesante de las Islas Baleares.

Dado en Palacio á 8 de julio de 1857. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias y distinguidos servicios del Brigadier de infantería D. Manuel Gasset y Mercader, y en particular á los que ha prestado como Gobernador militar de la provincia de Málaga, Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 7 de junio de 1857. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

La partida de foragidos de Andalucía, despues que en el encuentro de Benaojan fué alcanzada y batida el 3 del corriente, se dispersó, buscando, los que pudieron escapar, su salvacion en la fuga. Treinta y cinco de los malhechores que lo pudieron verificar por ir montados, fueron encontrados por otra de las columnas de persecucion, dejando en poder de esta parte de la fuerza.

D. Manuel Caro, titulado Jefe de la faccion, ha sido tambien capturado el dia 5 en la dehesa de Gomez Cadeño, término de Ultera, por los mismos paisanos: los pocos que vagan dispersos caen diariamente en poder de las Autoridades á consecuencia de la activa persecucion que sufren, á la cual cooperan los pueblos espontáneamente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos.

Se hace saber que el dia 15 del actual se abrirán para el servicio de la correspondencia privada de el interior del Reino, las estaciones telegráficas de Cáceres y Real Sitio de San Lorenzo, y el 20 del mismo para la correspondencia internacional.

Madrid 9 de julio de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Obras públicas.

Por Real orden de 16 de junio último se declaró sin efecto, á instancia de las partes, la contrata para la construccion de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja en su cuarto trozo, ó sea desde las yeserías de Chinchon á dicho Colmenar, y se autorizó á este Gobierno de provincia para anunciar y celebrar nueva subasta con sujecion á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, previa redaccion de las económicas.

En su consecuencia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales, que el dia 15 de agosto próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion del cuarto trozo de la mencionada carretera provincial, ó sea desde las yeserías de Chinchon á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 17 de abril próximo pasado, y el de las económicas, que con los demas documentos ya citados se hallarán de manifiesto en la secretaria de este Gobierno de provincia. A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 261,594 rs. 41 cént. á que asciende el presupuesto aprobado por Real orden de 17 de abril de 1857, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

10.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero jefe del distrito y el escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entonces se darán explicaciones cumplidas á los que las reclamen.

11.º Las proposiciones versarán: 1.º Sobre rebaja de la cantidad presupuesta. 2.º Sobre disminucion del plazo para derlas terminadas. Serán preferidas las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje del plazo para terminar las obras.

12.º Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de 26,000 rs., en garantia de las mismas proposiciones. Se volverán estos documentos á los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas en el momento en que se termine la subasta.

13.º El depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado provisionalmente el remate quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad; entonces se le devolverá.

Madrid 10 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

Negociado 1.º—Minas.

D. Antonio Urquiza ó Urquizu se presentará, tan pronto como llegue á su noticia este aviso, en el Gobierno de esta provincia, seccion de Fomento, Negociado 1.º, para enterarle de un asunto concerniente á la mina San Diego; en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 9 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

Encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno, que adopten las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de las alhajas robadas en la iglesia parroquial de Alpedrete la noche del 7 del corriente, que á continuacion se espresan; y caso de ser habidas, así como los autores del robo, se pondrán inmediatamente á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Madrid 10 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

Alhajas robadas.

Un cáliz de plata, sencillo y del tamaño y peso ordinario; dos patenas de plata, de tamaño ordinario, una mas grande que otra; una cucharilla de plata; un copon de tamaño ordinario, con la copa de plata sobredorada por dentro, dudando si el pié será de plata ó de bronce plateado; una cajita para administrar el Santo Viático, toda de plata, en forma de taza, de unas tres pulgadas de diámetro, con su correspondiente tapa de plata; un cáliz de bronce plateado, ya muy viejo y por varios sitios gastado el plateado; y un juego completo de crismas de estaño.

Negociado 6.º

No habiéndose presentado aspirante alguno que reuna los requisitos prevenidos por la ley, he acordado se anuncie nuevamente la vacante de la secretaria de ayuntamiento de Valdetorres, dotada con 2,200 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, al presidente de aquella corporacion, sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten sus méritos y servicios, y si se hallan comprendidos en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 8 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

No habiéndose presentado en tiempo oportuno aspirante alguno que reuna los requisitos marcados en la ley, he acordado se anuncie nuevamente la vacante de la secretaria del ayuntamiento de Valdelaguna, dotada con 6 rs. diarios pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, al presidente de aquella corporacion, sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten sus méritos y servicios, y si se hallan comprendidos en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 8 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de contribuciones dice á esta Administracion con fecha 3 del actual lo que sigue: — «El Excmo. Sr. Intendente general militar dice á esta Direccion general con fecha 27 de junio último lo siguiente: — Habiéndome hecho presente la Direccion general de contribuciones la necesidad de que las formalizaciones de los suministros hechas por los pueblos á las tropas del ejército y guardia civil se acomoden exactamente al valor que en liquidacion tenga el aumento de las raciones facilitadas por cada municipalidad, por los perjuicios que se la siguen é inconvenientes que se ofrecen á la marcha regular de las operaciones de contabilidad, de que se estiendan á favor del ayuntamiento que como pueblo de etapa ó cabeza de canton recojió el recibo de un suministro al que habian contribuido otros muchos de los de su respectiva demarcacion, resultando por consiguiente acreedor á cantidades que no le corresponden, y de las cuales aparecen otros indebidamente deudores; de acuerdo con la misma, y de lo que en su vista me ha espuesto la Intervencion general, he tenido por conveniente resolver que no siendo un inconveniente los términos en que pueda estar extendido el recibo, para que la liquidacion y abono del suministro ó servicio que represente deje de corresponder á la parte que en él tenga cada una de las municipalidades que á él hubiesen contribuido, los ayuntamientos cabezas de canton que se encuentren en este caso al dirigirlos ó presentarlos relacionados en los términos prevenidos en Real orden de 16 de setiembre de 1848 á la Administracion de Hacienda pública de la provincia, cuidarán de acompañar una distribucion que designe su número é importe que en el recibo ó recibos presentados tengan los demas ayuntamientos que hayan concurrido al suministro, á la cual habrán de arreglarse los comisarios encargados de la liquidacion para expedir tantas certificaciones como distintas sean las poblaciones acreedoras en la parte que respectivamente las corresponda, ó para respaldar la general que los comprenda, designando á cada ayuntamiento el número é importe de las raciones, y demas que entrea á componer el total que abraza. — Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. darme el correspondiente aviso. — Lo traslado á V. S. I. para su conocimiento y efectos que estime conveniente, consiguiente á lo manifestado en su oficio de 26 de mayo.» — Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento, debiendo además circular esta resolucion á los ayuntamientos de los pueblos de esa provincia para su estricta observancia.

Lo que he dispuesto circule por medio de este periódico oficial para conocimiento de las municipalidades de los pueblos, cumpliendo con lo prevenido en la preinserta orden de dicha oficina general.

Madrid 8 de julio de 1857. — Demetrio Astudillo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr.: Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden siguiente:

almo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) enterada del expediente de subasta para las con-
ducciones terrestres de sal en la Península é
Islas Baleares, y del que resulta no se han
presentado postores en las dos veces que se
ha intentado su contratacion, se ha dignado
mandar de acuerdo con lo informado por la
Junta de directores y lo espedido sobre el
particular por esa Direccion general, que se
proceda á una nueva subasta al tipo de 15
reales quintal en vez del de 11 que ha ser-
vido en las dos anteriores; que este acto de-
be celebrarse á los 20 dias de haberse pu-
blicado en la Gaceta como caso comprendi-
do en el art. 2.º del Real decreto de 27 de
febrero de 1852; y que el contrato debe em-
pezar á regir desde la fecha en que se comu-
nicó al rematante la Real aprobacion con-
cluyendo en 31 de diciembre de 1860. De
órden de S. M. lo digo á V. S. para su co-
nocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se anuncia al público para su no-
ticia: en el concepto de que la subasta de
que se trata en la preinserta Real órden,
tendrá efecto en esta Direccion general el
dia 27 del mes actual á la hora prefijada en
la regla 5.ª de las establecidas para la cele-
bracion de este acto en el pliego de condi-
ciones publicado en la Gaceta del jueves 14
de mayo último, núm. 1,591, que es el que
servirá para la subasta que se anuncia.

Madrid 9 de julio de 1857. — Lorenzo
Nicolás Quintana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS SALINAS DE
LA PROVINCIA DE MADRID.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se sub-
asta en pública licitacion el aprovechamiento
del compasto que naturalmente
produzca la salina de Carcaballana de
esta provincia.*

1.ª La duracion de este arriendo se fija
por el tiempo que media desde 1.º de seti-
embre de este año, época en que principia
la estraccion del compasto, hasta 31 de ago-
sto de 1859 ó sea por dos años.

2.ª La subasta y remate se verificará en
un solo acto en la oficina de la administra-
cion principal de las salinas de esta provin-
cia, sita en Valdemoro, ante el administra-
dor gefe de ellas, el oficial inspector y por
ante escribano público, el dia 18 de agosto
próximo de once á doce de su mañana, y no
tendrá efecto ni validacion hasta que sea
aprobada por la direccion general de rentas
estancadas.

3.ª El tipo para hacer proposicion no
bajará de 50,000 rs. vn. por cada año de
los marcados, no admitiéndose proposicion
alguna que baje de esta cantidad.

4.ª Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados arreglado al modelo estam-
pado al final de estas condiciones, en la ho-
ra señalada en la condicion 2.ª, debiendo a-
compañar á ella la carta de pago que acredite
haber depositado en la caja general de
depósitos la cantidad de 6,000 rs. vn. en
efectivo, quedando retenida la de aquel á
quien se adjudique la subasta, hasta que est-
é cumplido el contrato.

5.ª Examinados los pliegos por el órden
de su adquisicion, quedará desde luego ad-
judicado el contrato á la proposicion que re-
sulte mas ventajosa para la Hacienda, si fue-
re mayor ó igual á la que se marca como
tipo.

6.ª En el caso de resultar dos ó mas
proposiciones igualmente beneficiosas, se
abrirá en el acto nueva licitacion, admiti-
dose pujas á llana, solamente entre los que
las hubieren suscrito, cerrándose el remate
en la postura que no fuere mejorada en el
espacio de cinco minutos; las pujas en este
caso no serán menores de 100 rs.; si no hu-
biere mejora alguna sobre dicha proposicion,
se adjudicará al que primero hubiese presen-
tado la suya.

7.ª El pago de la cantidad en que que-
de rematado este servicio se hará cada año
en la administracion de Hacienda pública de
la provincia en la forma siguiente: la mitad
antes de dar principio á la recoleccion del
compasto, y la otra mitad antes de finaliza-
do el mes de abril, debiendo precisamente
en una y otra época presentar en la admini-
stracion gefatura de las salinas de esta
provincia la correspondiente carta de pago
de haberlo verificado.

8.ª El rematante otorgará escritura de
fianza con los requisitos que están preveni-
dad para la seguridad del arriendo, siendo
de su cuenta satisfacer los gastos de la refe-
rida escritura, con tres copias de ellas y los
derechos del expediente.

9.ª En la espresada salina de Carcabal-
lana se permitirá al rematante recibir el
agua salada en el cajon inmediato á la boca-
mina, dejándole corriente y en buen estado
cuando concluya el arriendo.

10.ª Será de cuenta del rematante el
limpiar las canales por donde se conduce el
agua muera á los vasos de elaboracion de
sal, del compasto que pueda quedarles cris-
talizado en su tránsito, siéndolo asimismo la
recomposicion del deterioro que por este con-
cepto sufran dichas canales en toda su esten-
sion, como tambien los puentes que sostie-
nen el encañalado hasta la fábrica, asi co-
mo los que hay en el camino de la mina;
construyéndolo todo de nuevo en su caso,
para que siempre esté espedido el paso de
mueras por ellas cuando la Hacienda lo ne-
cesite.

11.ª Será asimismo de cuenta del rema-
tante habilitar si le conviniese el preson que
está inmediato á los vasos con objeto de re-
cojer segunda vez las aguas para que se cris-
talice el compasto que puedan tener.

12.ª Tambien podrá hacer en el trán-
sito, desde la boca-mina hasta cerca de los
vasos de fabricar sal y donde el terreno lo
permita, las pozas ó depósitos que juzgue
conveniente para mayor cuaje ó cristaliza-
cion del compasto, siempre que no perjudi-
que á la salina.

13.ª El rematante podrá disponer en
tiempo de invierno, que es cuando se cristali-
za el compasto, de todas las mueras que pro-
duzca esta salina, entendiéndose mientras lo
Hacienda no las necesite para hacer sal.

14.ª El rematante quedará obligado ba-
jo toda su responsabilidad, y sujeto á las
penas prevenidas en las leyes, á no hacer
otro uso de las aguas mueras que el de la
cristalizacion del compasto, no permitiendo
la Administracion saque alguno en grano in-
terin no se halle pulverizado para evitar
cualquier mal uso que pudiera hacerse.

15.ª Para custodiar el compasto que
produzca esta salina, se facilitará al rema-
tante el almacencillo que hay separado del
edificio principal y frente de los vasos, re-
componiéndole siempre de su cuenta, deján-
dole en buen estado á la Hacienda cuando
concluya el arriendo.

16.ª La Hacienda dispondrá en todo
tiempo de cuantas mueras pueda necesitar
para la fabricacion de sales y conservacion
de los vasos en el buen estado que siempre
deben tener.

17.ª El rematante no podrá tender el
compasto cristalizado para su conversion á
polvo en las inmediaciones de los vasos de
elaboracion de sal, con objeto de que no
perjudique á estas, haciéndolo á la distan-
cia que acuerden el Administrador y maes-
tro de fábrica.

18.ª El rematante en el acto de la ad-
judicacion de este contrato, se obligará á
cumplir y guardar estrictamente las condi-
ciones del arriendo, caso de ser aprobado por
la Direccion de Rentas, sujetándose para ello
á todas las consecuencias del arriendo al
juzgado de Hacienda de esta provincia.

Valdemoro 27 de junio de 1857.—El
administrador gefe, Francisco de Paula
Dusmet.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de enterado
de las condiciones y requisitos que se exigen
para la adjudicacion en pública subasta del
aprovechamiento del compasto que produzca
la salina de Carcaballana, desde 1.º de seti-
embre de 1857, á 31 de agosto de 1859,
se comprometo á su arriendo con sujecion á
las condiciones, en la cantidad de
por cada año; y para garantia de esta pro-
posicion, es adjunta la carta de pago que
justifica haber hecho el depósito de seis mil
reales en la Caja general de depósitos.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden
de 18 de abril último, esta Direccion ge-

neral ha señalado el dia 30 de julio próximo
á las doce de su mañana, para la adjudicacion
en segunda pública subasta de las obras com-
prendidas en la segunda seccion de la tercera
division del proyecto de mejora de la ria de
Bilbao, aprobada por la citada Real órden,
cuyo presupuesto asciende á la cantidad de
562,505 rs.

La subasta se celebrará en los términos
prevenidos por la instruccion de 18 de marzo
de 1852, en esta corte ante la Direccion ge-
neral de Obras públicas, situada en el local
que ocupa el Ministerio de Fomento, y en
Bilbao ante el Sr. Gobernador de la provin-
cia de Vizcaya, hallándose en ambos pun-
tos de manifiesto, para conocimiento del
público, el proyecto aprobado y el pliego de
condiciones económicas formado por esta Di-
reccion.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, arreglándose exactamente al
adjunto modelo, y la cantidad que ha de con-
signarse previamente como garantia para to-
mar parte en esta subasta será de 28,000 rs.
en metálico ó en efectos de la deuda pública
al tipo que les está asignado por las respec-
tivas disposiciones vigentes, y en los que no
le tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa,
debiendo acompañarse á cada pliego el do-
cumento que acredite haber realizado el de-
pósito del modo que previene la referida ins-
truccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas
proposiciones iguales, se celebrará única-
mente entre sus autores una segunda licita-
cion abierta, en los términos prescritos por
la citada Instruccion, debiendo ser la primera
mejora que se haga por lo menos de 500
rs., y quedando las demas á voluntad de los
licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 27 de junio de 1857.—El Di-
rector general de Obras públicas, Ramon
de Echevarría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha
27 de junio de 1857, y de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicacion
en pública subasta de las obras comprendi-
das en la segunda seccion de la tercera divi-
sion del proyecto de mejora de la ria de Bil-
bao, se comprometo á tomar á su cargo
dichas obras con estricta sujecion á los es-
presados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admi-
tiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo
fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA
ARMADA.

Habiéndose de proveer á los buques de la
Armada con achotes de estearina para seña-
les y otros usos, se avisa al público para que
los fabricantes que gusten presenten propo-
siciones en esta secretaría hasta el 30 de ju-
lio próximo inmediato, bajo las condiciones
siguientes:

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.—*Nota es-
presiva de las circunstancias que precisa-
mente han de concurrir en la adquisicion
de achotes estearinos para el servicio de
los buques de la Armada, ajustada en un
todo á lo que para estos casos determina
el párrafo segundo del art. 6.º del Real
decreto de 27 de febrero de 1852, y el
artículo 24 de la Instruccion aprobada
por S. M. en 9 de febrero de 1853 para
llevar á cabo en Marina el espresado
Real decreto.*

1.ª El vendedor se obligará á facilitar el
número de achotes que se le pida, de la cla-
se y tamaño que se le espresará, en los tres
arsenales de los departamentos de Cádiz,
Ferrol y Cartagena, y á este fin mantendrá
un depósito de ellos en las capitales de los
mismos puntos, ó en sus proximidades, hasta
el tipo que se fijará.

2.ª Los achotes serán precisamente de
las fabricas del reino, de los llamados *estea-
rinos*, de 5 y media pulgadas de largo, sin
el cubillo y cabeza, y 44 líneas de circunfe-
rencia, y su calidad será la que en su com-
posicion se conoce con el nombre de *prime-
ra clase*; debiendo pesar cada una próxima-
mente 2 y media onzas castellanas.

3.ª Se obligará á tener siempre disponi-
ble en cada uno de los mencionados depar-
tamentos 400 achotes para reemplazar men-
sualmente los consumidos en los buques, pe-
ro si ademas se le hiciese un pedido mayor
que el que constituye el depósito, estará
tambien obligado á cubrirlo, dándole 30 dias
de plazo para verificar la total entrega, los
cuales serán contados desde en el que se le
presente el pedido.

4.ª Al dar principio este convenio, en-
tregará por cuenta de él 4,000 achotes en el
arsenal de la Carraca, 2,000 en el de Carta-
gena y 1,000 en el del Ferrol.

5.ª Al recibirse los achotes se examina-
rán y pesarán con el objeto de ver si reunen
las condiciones espresadas en la cláusula 2.ª;
en la inteligencia de que si les faltare alguna
de ellas no serán admitidos.

6.ª Para que el vendedor pueda presen-
tarse á aceptar este convenio, es indispensa-
ble que con antelacion justifique ser dueño de
una de las fabricas de la especie de que se
trata ó representante de aquel, cuya circuns-
tancia testificará en debida forma.

7.ª La Marina se obliga mientras dure
este convenio á no abastecerse de achotes
para el servicio de sus buques que operan en
la Península, de ninguna otra procedencia,
á no ser que el vendedor falte al cumplimiento
de su compromiso, en cuyo caso se procederá
á lo que corresponda.

8.ª Si el vendedor no llenare puntual-
mente los pedidos ordinarios de que tratan
las cláusulas 1.ª y 5.ª, incurrirá en la mul-
ta de 200 rs. vn. por la primera vez, 500
por la segunda y 1,000 por la tercera, dán-
dose en el último caso por fenecido el con-
venio.

9.ª Los pedidos se harán al vendedor ó
á sus representantes por el oficial comisiona-
do á compras en cada departamento.

10. Con las tornaguas de entrega justi-
ficará el vendedor ante el ordenador de cada
departamento el importe de los achotes que
facilite, y tan luego como se le liquide su
cuenta, se le hará el correspondiente librami-
ento contra las tesorerías de Cádiz, Coru-
ña y Murcia.

Madrid 4 de julio de 1857.—Francisco
Chacon.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CA-
MINOS CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Direc-
cion general de obras públicas se anuncia la
subasta de los pastos del canal de Manzana-
res, comprendidos desde la 8.ª esclusa has-
Vacia-Madrid, lo que detalladamente se es-
presa en las condiciones que se hallan de
manifiesto en la oficina del distrito, calle del
Prado, núm. 16, cuarto segundo.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados con arreglo al adjunto mo-
delo, acompañando igualmente la carta de
pago que acredite haberse realizado el de-
pósito que previenen las condiciones.

La subasta se verificará el dia 20 del
corriente mes á la una y media de la tarde
en la oficina de dicho distrito y en los tér-
minos que previene la instruccion de 18 de
marzo de 1852.

Madrid 4 de julio de 1857.—El G. A.,
P., Celestino Espinosa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha 4
del actual y de las condiciones que se exigen
para la subasta del disfrute de los pastos
existentes en el canal de Manzanares, com-
prendidos desde la 8.ª esclusa hasta Vacia-
Madrid, se comprometo á dar la cantidad
de (Fecha y firma del esponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direc-
cion general de obras públicas, se anuncia
por tercera vez la subasta del disfrute de los
pastos del canal de Manzanares comprendi-
dos desde la cabecera del mismo á la 5.ª
exclusa, segun detalladamente se espresa en
las condiciones que se hallan de manifiesto
en la oficina del distrito, calle del Prado,
núm. 16, cuarto segundo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, acompañando igualmente la carta de pago que acredite haberse realizado el depósito que previenen las condiciones.

La subasta se verificará el día 20 del corriente mes á la una de la tarde en la oficina de dicho distrito y en los términos que previene la instrucción de 18 de marzo de 1852.

Madrid 4 de julio de 1857.—El G. A., P., Celestino Espinosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... del actual y de las condiciones que se exigen para subastas el disfrute de los pastos existentes en el canal de Manzanares...

Ayuntamientos.

Ayuntamiento constitucional de Chinchon.

Con la competente autorización superior, se subasta en el pueblo de Chinchon el esparto que produce el monte de Valromeroso y barrancos de Peñalva...

Alcaldía constitucional de Aldea del Fresno.

Se hallan depositadas en poder del alcalde de Aldea del Fresno, desde el 30 de junio próximo pasado, una cabra como de dos años, recolorada, cornimachuna...

Aldea del Fresno 8 de julio de 1857.—D. O., ildefonso Bello, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de San Antonio.

Para la rectificación del amillaramiento de la contribución territorial de Velilla de San Antonio de 1858, se servirán los contribuyentes entregar en la secretaria del ayuntamiento las relaciones prevenidas en el Real decreto de 25 de mayo de 1845...

Velilla de San Antonio 7 de julio de 1857.—El alcalde, Valentin Lopez.

Presidencia del ayuntamiento y alcaldía constitucional del Hoyo de Manzanares.

Para proceder á la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año próximo de 1858, se previene á todos los hacendados propietarios, arrendatarios ó colonos que poseen y disfrutan fincas rústicas y urbanas...

Hoyo de Manzanares 6 de julio de 1857.—El alcalde, Vicente Blasco.

Alcaldía constitucional de Torreldones.

En los Boletines oficiales de los días 19 y 29 de junio último, se insertan anuncios relativos al hallazgo de una vaca, para que se presentase su dueño ante mi autoridad á recogerla; y no habiéndolo aun verificado...

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, y que su dueño pueda presentarse á recogerla antes de ser vendida, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Torreldones 6 de julio de 1857.—El alcalde, Rafael Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Fuenteheridos.

La titular de Medicina y cirugía de esta villa, dotada con 2,500 rs. anuales, pagados del fondo de arbitrios y las igualas de los vecinos, se halla vacante.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los profesores; á fin de que los aspirantes puedan hacer sus solicitudes á este ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid (10 de julio.)

Fuenteheridos 16 de mayo de 1857.—El alcalde, Manuel Fernandez.—Gabriel Gonzalez Diaz, secretario.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE TERUEL.

Se halla vacante, y ha de proveerse mediante oposicion, la plaza de directora de la escuela normal de maestras establecida en esta capital, dotada en 4,500 rs. ánuos, satisfechos en metálico mensualmente y casa franca.

Teruel, 18 de junio de 1857.—El Gobernador Presidente, Ramon Navarro.—El Secretario, Tomas Serrano y Prades.

Providencias judiciales.

D. Antonio Garcia Arqueros, magistrado de Audiencia de provincia y juez de primera instancia del distrito del Prado de esta M. H. villa y corte de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á doña Juana Milla Sarropino, viuda de D. Juan Vazquez Grelo, vecina que fué de esta corte, en la que falleció sin testar á principios de mayo último...

Dado en Madrid á 5 de julio de 1857.—Antonio Garcia Arqueros.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Morcillo y Leon.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia por la escribanía de D. Miguel Garcia Noblejas, se convoca á junta general para el nombramiento de sindicos á todos los acreedores de D. Manuel Flores, de esta vecindad...

mañana, con apercibimiento de que al que no comparezca por sí ó representado legalmente, le parará el perjuicio que haya lugar, y se hace presente que solo podrán concurrir á la junta los acreedores que hayan presentado los títulos de sus créditos ó que los presenten en el acto, segun previene el art. 541 de la ley de enjuiciamiento.

Madrid 7 de julio de 1857.—Noblejas.

D. José Gomez de Leis, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, secretario honorario de S. M., y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, á Gabriela Reina Garrido, natural de Bienservida, partido de Alcaraz, provincia de Albacete, hija de Francisco y de Nicasia, de veinte y dos años, soltera, vecina de Madrid...

Dado en Alcalá de Henares y julio 6 de 1857.—José Gomez de Leis.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

D. Manuel Hoyo, abogado de los Tribunales del reino, decano de los jueces de paz de esta villa y regente de la jurisdiccion de ella y su partido, por ausencia del de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel y Antonio Suarez, de oficio tachueleros, vecinos de Madrid, habitantes en la calle de la Salud, núm. 15, y en la de los Negros, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales...

Dado en Colmenar Viejo á 5 de julio de 1857.—L. Manuel Hoyo.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

BOLSA

Cotizacion del 10 de julio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 58-90 c. á plazo 58-95 y 90 fin cor. vol.

Inscripciones de id. á plazo, 58-45 idem firme.

Titulos del 5 por 100 diferido, id. 25-80 á plazo 39-10 fin próx. vol.

Inscripciones de id., á plazo, 39 fin próx. en firme.

Material del tesoro preferente con interés, id. 25-80 id. id.

Idem no preferente con interés, idem. 25-85 fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera, al contado 12 d.

Idem id. de segunda, id. 6-60.

Deuda del personal, id. 10-70.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales idem 86 d.

Idem de id. á 2,000 rs. id. 88.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 85-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 90 p.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 104-25 d.

Acciones del Banco de España, idem, 145 p.

Compañía general de crédito en España acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1880 p.

Sociedad general de crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,900 d.

Obligaciones de id. de 2,000 rs. efectivos id: par.

Idem metalúrgica de San Juan de Alcaraz de á 2,000 rs. idem, 59.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-45. p.

París á 8 días vista, 5-22.

Plazas del reino.

Table of exchange rates for various cities: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table of grain prices: Cebada, Algarrobos, Trigo vendido, Fanegas. Prices listed in rs. vn.

1259

Quedan por vender sobre 1200 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

Table of commodity prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas. Prices listed in Arroba, Libra, Cuartos, and Rs. vn.

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

2000 fanegas de trigo. 3305 arrobas de harina de id.

1800	libras de pan cocido.	
22280	arrobos de carbon.	
100	vacas que componen	37874
	libras de peso.	
457	carneros que hacen	10682
	libras.	
71	corderos que componen	1818
	libras de peso.	

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 10 de julio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMOMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centígrado	
7 de la m.	12 s. 0	15 s. 0	26 p. 4 l.
12 del día.	24 s. 0	50 s. 0	26 p. 4 l.
6 de la t.	22 s. 0	27 s. 0	26 p. 4 l.

PARTE NO OFICIAL.

HOSPITALES GENERALES DE MADRID.

Cuenta de los productos y gastos de la corrida de toros ejecutada en la plaza de esta corte en la tarde del domingo 21 del presente mes de junio, á beneficio de este hospital.

	Rs. vn.
Cargo.	
Por valor de todos los billetes vendidos en el despacho.....	78,752
Por id. de billetes del apartado y otros aprovechamientos.....	831
Por valor de la carne de 8 toros muertos á 805 rs.....	6,440
Por donativos recibidos en el despacho de billetes y de la cuadrilla de lidiadores.....	7,551
Total.....	95,574
Data.	
Por nómina de lidiadores, recibo núm. 1.....	20,160
A los alguaciles de servicio, idem núm. 2.....	150
Por timbales y clarines, idem número 3.....	60
Por banderillas de fuego, idem núm. 4.....	52
Por carteles impresos, idem número 5.....	458
Por gastos de administracion, idem núm. 6.....	5,109
Al guarnicionero, id. núm. 7....	80
A la música de la Guardia Urbana, idem núm. 8.....	520
Por caballos, idem núm. 9.....	10,400
Por tres toros del Excmo. Sr. Duque de Veragua, idem núm. 10.	10,200
Por tres id. de don Justo Hernandez, id. núm. 11.....	9,000
Total.....	55,949
Liquido producto á favor del Hospital.....	59,625

Nota. No se incluye el valor de las banderillas de lujo que asciende á 622 rs., ni tampoco las soldadas de mayoral y baqueros, porque todo con el valor de las yerbas ha sido cedido por D. Justo Hernandez, á beneficio de este establecimiento.

Madrid 1.º de julio de 1857.—El director, Perfecto Arnaiz.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

COMCA 4 de julio.—Pocas veces se ha oido en la Cornia una tronada tan fuerte y continuada como la que estalló el sábado último entre las cinco y las seis de la tarde. El sofocante calor que desde algunos dias antes se experimentaba y la proximidad del día de San Pedro, en que hacen muchos años se oyen siempre algunos truenos, ha-

cian presagiar los que se oyeron aquella tarde, cuyo estampido y duracion alarmó á muchísimas personas. La cerrazon era imponente; por fin, al anochecer volvió á serenarse el celaje, despues de un abundante aguacero. Durante la tronada se han visto caer en distintas direcciones varias chispas que debieron causar muchas desgracias. Sabemos positivamente que en el arsenal del Ferrol resultó hendida por un rayo la machina pequeña del parque, habiendo hundido en la madera dos gruesas abrazaderas de hierro: afortunadamente el rayo tropezó en un listron de bronce, variando su marcha en el momento que pasaba por debajo de la cábria una lancha con 36 personas. Otra chispa rajó el palo trinquete de la urca *Santa Maria*. En la vecina playa de Santa Cruz fué muerto por un rayo el hijo de un marino. En Guiliade, lugar que dista una legua de Betanzos, cayó un grueso pedrazo que mató á seis ovejas que se hallaban pastando. Mucho tememos conocer pronto nuevas desgracias. Tambien hemos oido que han sido derribados por el temporal varios postes del telégrafo eléctrico, hiriendo á varios trabajadores que estaban tendiendo los alambres. Contra lo que se esperaba, la tronada no volvió á repetirse al siguiente dia. Esta tempestad debió ser general, pues el dia 20 descargó sobre Londres uno de los mayores temporales que se han visto en Inglaterra: cayeron varios rayos; infinidad de chimeneas vinieron al suelo. En el mismo dia se hizo sentir en Paris una tempestad igual, acompañada de rayos, y que inundó muchos barrios, causando graves estragos. (Iris.)

AYORA, 4 de julio.—Escasas son las noticias que tengo que comunicar á V., y aun las pocas que puedo darle, nada tienen de satisfactorias. La recoleccion de la cosecha ha empezado ya; y si bien hasta ahora no va muy mal, es porque las cebadas están regulares; trigo solo hay en la huerta. La cosecha del aceite se presenta buena, y la del vino grande si no vuelve el *oidium*. Los precios son los siguientes:

Trigo, de 28 á 30 rs. barchilla.
Cebada, á 15.
Centeno, á 22.
Maiz, á 22.
Aceite, á 52 arroba.
Vino para beber, de 11 á 15. Para alcohol, á 8. (Diario Mercantil.)

COCENTANA, 5 de julio.—Todavía no se ha hecho la recoleccion del trigo, del cual hay muy buena cosecha. Los precios de los artículos en este mercado son:

Trigo de esta villa, á 24 rs.
Del que traen de la Ribera, cosecha de este año, á 21.
Arroz, á 28.
Aceite, á 52.
Vino, á 14.
Aguardiente, á 48.

Por si no tiene V. noticias de la captura del famoso bandido Galima, diré á V. que, sitiado por los paisanos del campo de Monóvar en una casa, entró en ella el teniente de la Guardia civil Sr. Gutierrez con dos parejas, y obligó á Galima y á sus cuatro compañeros á rendirse á discrecion. Mientras esto sucedia en Monóvar, el celoso é incansable sargento graduado D. Miguel Muñoz, comandante que fué del puesto de esta villa, y en la actualidad agregado á la seccion de Alcoy, perseguia con donado valor á otros seis ladrones cuya captura consiguió. Nada diré en alabanza de este cuerpo porque sus hechos hablan bastante alto para que todo español no cese de elogiarle. (Id.)

GRANADA 7 de julio.—En el censo formado últimamente parece que resulta esta ciudad con 17,000 vecinos y 68,000 almas; esto es, cuatro almas por vecino. Descontando de esta poblacion por un cálculo aproximado 3,000 almas, por los transeuntes, estudiantes, militares de la guarnicion, confinados en el presidio etc., toda vez que se inscribieron cuantos individuos de todas clases pernotaron en esta capital en la noche del 21 de mayo, tendremos que los habitantes avencinados en Granada, los que constituyen su poblacion fija, no pasan de 65,000, ó sean 17,000 ménos que solia tener hace 25 años. (Anunciador.)

VALENCIA 7 de julio.—Descando el Excelentísimo señor Capitan general de este dis-

trito celebrar la solemne declaracion del embarazo de S. M. la Reina, dispuso revistar en gran parada á todos los cuerpos que componen la guarnicion de esta plaza y cantones inmediatos, cuyo acto tuvo lugar ayer tarde, á eso de las siete en el paseo de la Alameda.

A la hora marcada en la orden de la plaza salieron las tropas de sus cuarteles y se situaron en dicho punto, formando la línea que apoyaba la cabeza junto al puente del Real, y mandaba el Excmo. Sr. General segundo Cabo.

S. E. se presentó con la correspondiente escolta á la hora señalada, revistando las tropas y presenciando luego el desfile, que se verificó con la mayor precision y exactitud.

Las tropas se presentaron, como de costumbre, en el mejor estado, ostentando su marcialidad y soltura en toda clase de evoluciones.

Anteayer tarde tuvo lugar la procesion de rogativa por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, con asistencia del Sr. Gobernador de la provincia, del Sr. Regente, Audiencia, Diputacion y Consejo provincial, Ayuntamiento y demas Corporaciones, Oficialidad de los cuerpos de la guarnicion y Clero catedral y parroquial.

La procesion recorrió, entre un gentío numeroso, la carrera de costumbre, haciendo estacion en la parroquia de San Salvador, y dejando en su Real capilla la imagen de la Virgen. (Gaceta)

VARIEDADES.

MINAS.—Minas de oro en Méjico.—Escriben de Chihuahua á un diario de Méjico que en las cercanías se acababa de descubrir un placer de oro, cuya riqueza escede á la de California.

Se sabia hacia largo tiempo, dice el responsable, que existia un placer mas ó menos rico en las cercanías de la Laguna de Jaco, pero como estaba campada en el mismo sitio una rancheria comanches hostiles que contaba de 80 á 100 guerreros, nadie habia osado aventurarse á ir á verificar el hecho. Hace algun tiempo se verificó una expedicion de 500 á 600 hombres en busca del oro, pero los que la componian fueron perseguidos por comanches que no les dejaron tiempo de entregarse á sus pesquisas, y huian con la rapidez posible, cuando fueron detenidos por un asno que súbitamente principió á cojear sin que tuviesen tiempo para averiguar la causa de ese desagradable incidente.

En fin, los exploradores llegaron á lugar seguro; y allí examinaron el pié del pobre animal para asegurarse de la naturaleza de su mal; pero cuál no fué su sorpresa al hallar un pedazo de oro bastante grande en su casco. Esa circunstancia hizo decir á los chistosos que *Asinus* era el mas hábil de los ingenieros de esa compañía de exploracion.

Ultimamente un hombre valiente y aventurado se arrojó con dos compañeros al reconocimiento de esos lugares; dos veces fué espulsado por los comanches, pero la tercera logró burlar su vigilancia, llegó hasta el depósito aurífero y recogió apresuradamente en el primer sitio que se presentó un poco de tierra que metió en un saco y ató á la silla. No habia mas de 25 libras de peso. Apenas habia terminado su operacion, cuando los comanches habian hallado su huella y estaban ya persiguiéndole. En su precipitada fuga, nuestro hombre y sus dos compañeros tuvieron que arrojar hasta sus provisiones de boca para aliviar sus caballos; pero Solis (así se llama el arrojado buscador de oro) prefirió esponerse á morir de hambre antes que abandonar su saco de tierra, y tuvo la felicidad de llegar sano y salvo á Chihuahua. Entonces, lavando su arroba de tierra en presencia de muchas personas respetables y dignas de fé, retiró de ella cuatro onzas y media de oro, por una arroba de tierra cogida en la superficie, en un terreno de aluvion de muchos metros de profundidad. ¿Quién puede calcular las riquezas que se hallan indisputablemente en el fondo?

Ese placer, cuya estension es desconoci-

da, está situada en las inmediaciones á una legua de Rio Bravo del Norte, á algunas leguas de la orilla derecha del rio Couchos, hácia el Sud, y en la direccion de esas vastas y ricas llanuras inexploradas aun, conocidas con el nombre de *Bolson di Mapimi*.

La laguna de Jaco que se halla en las inmediaciones, es un lindo lago salado pero que recibe muchos arroyos de agua dulce; la vegetacion no es muy rica cerca del lago, pero los pastos son muy abundantes y de la mejor calidad. Toda la tierra de las cercanías es de una esterilidad prodigiosa. En la sierra que se halla al Oeste del placer existen ricas minas de plata que la presencia de los indios ha impedido esplotar hasta este dia. Esos indios no son temibles sino relativamente, y tengo mucha confianza en la expedicion que P. J. Porras está armando en este momento; su inteligencia y su integridad son igualmente una grande garantía para los accionistas de la empresa.

La primera cosa que harán los expedicionarios será un campo atrincherado, donde estarán tan seguros como en una gran ciudad.

La distancia de Chihuahua al placer no pasa de sesenta leguas; la proximidad de nuevos establecimientos de Tejas y San Antonio, de donde vienen á menudo convoyes de carretas, procurará á los nuevos mineros todos los recursos que necesiten á precios comparativamente bajos.

Por el momento el oro ha hecho olvidar en Chihuahua las divagaciones de los políticos, y nadie piensa ya en el gobierno sino para acordarse que desde hace tantos años para acordarse que desde hace tantos años todas esas mismas riquezas han sido pisadas por un centenar de miserables bárbaros sin que se haya hecho una tentativa para someterlos ó espulsarlos.

Cuarzo aurífero. En la sierra de Baza, poblacion de las mas ricas de la provincia de Granada, se han descubierto grandes criaderos de cuarzo aurífero. (Noved.)

AGRICULTURA Y GANADERIA.—Exposicion nacional. Algunas comisiones auxiliares de la exposicion agricola establecidas en las provincias, tienen muy adelantados los trabajos necesarios para que sean presentados, en la que debe tener lugar en Madrid desde el 24 de setiembre hasta el 4 de octubre, los ricos y variados productos de nuestro suelo. La de Tarragona se ha dirigido á las personas de la provincia que por su posicion social y aficion á la agricultura se hallen en el caso de contribuir al mejor éxito del concurso, facilitando ejemplares de los productos que se cosechan.

El Instituto agricola catalan de San Isidro, que ha obtenido premios en Francia por sus productos, se prepara tambien á dar una muestra de sus adelantos en la próxima exposicion.

Cosecha en general. Segun las noticias que vamos adquiriendo, la cosecha, así de cereales como de legumbres, es en casi todas las provincias de España no solo buena, sino la mejor que se ha conocido de muchos años á esta parte, ya por la abundancia de granos, ya tambien por el peso de estos y su buena calidad. Los olivos se presentan tambien cargados de fruto, y las viñas, aunque han padecido algo, tienen un aspecto bastante regular. Lo único que inspira fundados temores es el ganado de cerda, y esto no por falta de pastos, sino por el alto precio á que se están vendiendo ahora las reses menores. (Id.)

ULTRAMAR.—Isla de Cuba. Es tan grande la prosperidad de la isla de Cuba, que puede calcularse en cuarenta millones de pesos fuertes el exceso de la exportacion sobre la importacion, disminuyéndose cada dia mas y mas el precio de los descuentos, y creándose multitud de empresas y de sociedades que llevan la vida y la riqueza á todos los ángulos de nuestra rica Antilla. (Id.)

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.